

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 1 de 3

1239

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. _____ DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EMPRESA DE ENERGIA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA-EEDAS

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 24, literal c la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, el artículo 92 de la Ley 1474 del 2011; y el artículo 22.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016, por una parte, **LA EMPRESA DE ENERGIA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA S.A ESP - EEDAS**, NIT 900190527-8, Representada legalmente por **RANDY ALLEN BENT HOOKER** mayor de edad, vecino de San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.3154708 expedida en Cartagena-Bolívar, en su calidad de Gerente General, conforme al Acta de Junta Directiva N°0000083 del 10 de Julio del 2015, debidamente facultado para contratar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EEDAS** hemos acordado celebrar el presente contrato Interadministrativo, que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que las normas de contrato interadministrativo artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales establece que las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios; y que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal "c", establece que podrán celebrarse contratos interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos, y así mismo, el literal "e", establece que podrá celebrarse contratación directa, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. **B)** Que el Representante Legal de **EEDAS** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni los miembros directivos de la empresa se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **C)** Que **EEDAS** tiene entre su objeto social, numeral 12. Prestar servicios de eficiencia energética y energías renovables, a entidades públicas o empresas privadas de todos los sectores productivos; así mismo, en el numeral 15: Desarrollar auditoría energética; diseño de proyectos o programas de energía renovable y de eficiencia energética, al igual que servicios de formación y concientización en temas de servicios públicos. **D)** Que el Representante Legal del **EEDAS** cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente contrato con el Departamento. **E)** Que **EEDAS** cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo en la coordinación y ejecución de este tipo de proyectos. **F)** Que **EEDAS** presentó propuesta a la administración departamental en el mes de Julio de 2017. **G)** Que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS, CARIBE N° 2016-088000-0107** con fecha de Septiembre 27 de 2016 **H)** Que **EEDAS** como entidad debidamente reconocida declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ACCIONES DE COOPERACION TECNICA PARA LA SOCIALIZACION Y SENSIBILIZACION DE LA COMUNIDAD DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN CUANTO A LA TRANSFORMACION ENERGETICA APUNTADO HACIA EL USO EFICIENTE DE ENERGIAS RENOVABLES Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER FASE I** **CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto.** La sensibilización ambiental es una herramienta de fortalecimiento basada en la capacitación y educación ambiental de sectores de atención y se enfoca en los temas prioritarios generando un efecto multiplicador. Para este proyecto, el punto de partida de la implementación de la cultura de sensibilización ambiental el cual se enfoca en la identificación y la importancia del uso de energías limpias y eficientes, frente a los sistemas convencionales de energía a través de DIESEL y el ahorro y uso eficiente de energía desde las actividades más básicas que se desarrolla en los hogares cotidianamente: **A)** Formar multiplicadores que transmitan eficientemente los conocimientos frente a la transformación energética y uso eficiente de energía, tratando de esta manera de impartir la información de manera amigable y confiable a la comunidad a la cual se asigne. **B)** Dar a conocer a la comunidad a través de la sensibilización ambiental el conocimiento de los alcances de las acciones y los resultados de lo que conlleva la transformación hacia el uso de energías sostenibles y el uso eficiente de energía, y los beneficios tanto económicos como sobre el medio ambiente que generan. **C)** Divulgar a las personas para que desempeñen constantemente tareas amigables con el medio ambiente y generar la motivación necesaria para la reflexión crítica medioambiental. A través de la estructurar de contenidos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1239 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - EEDAS.

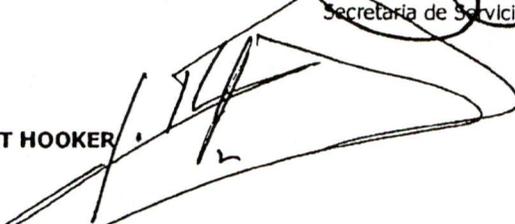
coherentes, la generación y promoción de participación en talleres, reuniones, y capacitación puerta a puerta, manteniendo un enfoque abierto y amplio con la comunidad. **D)** Evaluar el entorno inmediato para poder asimilar los conocimientos adquiridos y el cambio de hábitos que generan impactos negativos. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** En virtud del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para que **EEDAS** ejecute de manera idónea el objeto contractual. 2) Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso de los aportes a **EEDAS** para la realización de las actividades propias del contrato. 3) Ejercer supervisión de las actividades objeto del presente contrato. 4) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de éste contrato y solicitar los informes que requiera. 5) Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos a cargo de **EL DEPARTAMENTO**, en virtud de las condiciones establecidas por las partes en el presente documento. 6) Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto y supervisor del contrato. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **B)** En virtud del presente contrato **EEDAS** se compromete a, **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, técnico y científico. **2)** Generar reportes de las actividades realizadas en el marco del presente contrato. **3)** Dar a la Gobernación de San Andrés los créditos respectivos en publicaciones o presentaciones derivadas de actividades relacionadas a este contrato. **4)** Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Adicionalmente, dar el reconocimiento respectivo de autorías al personal del Departamento que genere conocimiento, aporte o que intervino en los diferentes estudios. **5)** Realizar todo lo pertinente a la logística para el suministro de información, socialización y otros espacios necesarios para las actividades relacionadas a este contrato. **6)** Caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **7)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **8)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato. **9)** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto y supervisor del contrato. **10)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS (\$200.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que serán tomados del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del **2017**, que serán tomados del presupuesto oficial del 2017, con cargo a la identificación presupuestal **Nº 03-3-31-20** denominado Mejoramiento de la Prestación de Los Servicios Públicos en el Departamento de San Andrés, Isla Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado Disponibilidad Presupuestal **Nº 2428 del 30 de Mayo de 2017**, expedida por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** de la siguiente forma: a) Un **PAGO ANTICIPADO** equivalente al 40% de los aportes (\$80.000.000,00), contra entrega del plan operativo y/o cronograma de actividades. b) Un segundo pago equivalente al 30% de los aportes (\$60.000.000,00) contra entrega de un informe de avance a los dos meses de ejecución y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) un pago final equivalente al 30% de los aportes (\$60.000.000,00) una vez finalizado el contrato previa presentación de informe de actividades a satisfacción del Departamento. **EEDAS** deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro Individual, especial y separado para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será por **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del contrato, se considera que no es necesario exigir la Constitución de garantías a cargo de **EEDAS**. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO**, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) de los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Contratista incumple totalmente los términos del presente contrato pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este contrato Interadministrativo para ser legalizada serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio será a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1239 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - EEDAS.

a) Verificar con base en el informe final presentado por EEDAS, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a EEDAS o a instancias competentes, la Información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final c) Dirigir a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Contrato o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el Informe final que presente EEDAS la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBI), por parte de la EEDAS - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Una vez perfeccionado el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se conformará un comité Técnico, en el cual intervendrá un representante de cada una de las partes que será el encargado de concertar y coordinar todas las actividades de carácter técnico que se deriven de la ejecución del Contrato. Así como, recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones o prórrogas que considere necesario realizar al Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 489 de 1998 y las normas civiles y comerciales que le sean aplicables. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2) Registros presupuestales. 3) Certificación del representante legal EEDAS, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de EEDAS, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 4) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 5) Propuesta de EEDAS. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Contratista. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los 3 días del mes de Agosto del año dos mil Diecisiete (2017).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


JENYFFER VILLALBA ARCHBOLD
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente


RANDY ALLEN BENT HOOKER
Rep. Legal EEDAS